



ORDEN DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y MEDIOAMBIENTALES RESPECTO DEL POLVO Y SÍLICE CRISTALINA RESPIRABLE EN LAS NAVES DE ELABORACIÓN DE PIZARRA E INSTALACIONES DE BENEFICIO DE GRANITO Y/ O DE ARENISCA, Y SUS DEPENDENCIAS ANEXAS, UBICADAS EN CASTILLA Y LEÓN.

La Orden EYH/522/2025, de 21 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de las condiciones laborales y medioambientales respecto del polvo y sílice cristalina respirable en las naves de elaboración de pizarra e instalaciones de beneficio de granito y/o de arenisca, y sus dependencias anexas, ubicadas en Castilla y León, fue publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 28 de mayo de 2025.

En la Base octava de dichas bases reguladoras se establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia mediante la convocatoria aprobada por orden del titular de la consejería competente en materia de minas. Dicha convocatoria se enviará, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y asimismo se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León. El texto completo de la orden de convocatoria será publicado también en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

En el ámbito de la seguridad y salud la prevención del riesgo por inhalación de sílice cristalina respirable en los subsectores de la pizarra, granito y/o arenisca es un aspecto trascendental, así como la protección del ambiente atmosférico por el polvo originado en naves de elaboración de pizarra e instalaciones de beneficio de granito y/o arenisca, y todo ello bajo una consideración de un deber de mejora continua.

Por ello, la Consejería de Economía y Hacienda en sus compromisos de gobierno para ésta XI legislatura ha considerado como objetivo la implementación de ayudas a la modernización del sector minero.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Convocatoria

Convocar las subvenciones públicas destinadas a la mejora de las condiciones laborales y medioambientales respecto del polvo y sílice cristalina respirable en las naves de elaboración de pizarra e instalaciones de beneficio de granito y/o de arenisca y sus dependencias anexas, ubicadas en Castilla y León.

Para la solicitud, gestión, tramitación y resolución de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la Orden EYH/522/2025, de 21 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de las condiciones laborales y medioambientales respecto del polvo y sílice cristalina respirable en las naves de elaboración de pizarra e instalaciones de beneficio de granito y/o de arenisca, y sus dependencias anexas, ubicadas en Castilla y León.





Segundo.— Líneas de subvención y sus cuantías.

Las líneas de subvención y sus cuantías son las siguientes:

Línea 1: Inversiones en equipos o instalaciones de baja complejidad técnica para limpieza, de modo que los residuos se gestionen para no afectar al medioambiente.

Comprende las actuaciones:

- a) Aspiradoras industriales:
Se subvencionarán dos tipos:
Tipo I: 3.000 W, 60 Litros, o similar.
Tipo II: 5.000W, 100 Litros, o similar.
- b) Red básica de agua para limpieza.

Cuantía de la Línea 1: 100.000 €.

Línea 2: Inversiones en mejoras que impliquen cierta complejidad y diseño, especialmente cuyos resultados sean susceptibles de ser comprobados, lo que se indicará en el proyecto técnico-económico. Consiste en extracciones, filtraciones y otras mejoras relacionadas con el polvo para la protección del ambiente atmosférico.

Cuantía de la Línea 2: 225.000 €.

Línea 3: Inversiones en mejoras que impliquen cierta complejidad y diseño, especialmente cuyos resultados sean susceptibles de ser comprobados, lo que se indicará en el proyecto técnico-económico. Consiste en sistemas de captación y extracción localizada, cabinas y otras mejoras de las condiciones laborales de los trabajadores en las naves de elaboración de pizarra e instalaciones de beneficio de granito y/o de areniscas relacionadas con la sílice cristalina respirable.

Cuantía de la Línea 3: 225.000 €.

Tercero.— Condiciones de las Líneas de subvención.

1. La intensidad de la subvención será, el 60% (pequeña empresa), el 50 % (mediana empresa) y el 40% (gran empresa o empresa de grupo de sociedades), de la inversión total subvencionable de las Líneas arriba citadas.

2. Las ayudas de la Línea 1 tendrán las siguientes cuantías de límites máximo:

a) Aspiradoras industriales:

1º. Aspiradora tipo I: A la cuantía de subvención se le aplicarán los porcentajes del anterior punto 1, con los respectivos límites máximos de subvención siguientes:

- pequeña empresa: 3.000 €,
- mediana empresa: 2.500 €,
- gran empresa o empresa perteneciente a un grupo de sociedades: 2.000 €.

2º. Aspiradora tipo II: A la cuantía de subvención se le aplicarán los porcentajes del anterior punto 1, con los respectivos límites máximos de subvención siguientes:

- pequeña empresa: 5.250 €,
- mediana empresa: 4.375 €
- gran empresa o empresa perteneciente a un grupo de sociedades: 3.500 €.





Por cada nave de elaboración o instalación de beneficio se podrá solicitar una aspiradora industrial de cada tipo.

b) Red básica de agua para limpieza.

A la cuantía subvencionable se le aplicarán los porcentajes del apartado 1, con los respectivos límites máximos de subvención siguientes:

- pequeña empresa: 3.000 €,
- mediana empresa: 2.500 €,
- gran empresa o empresa perteneciente a un grupo de sociedades: 2.000 €.

La cuantía de la Línea 1, primero atenderá el apartado a) y de existir sobrante en dicho apartado a) se atenderá el apartado b).

3. Las ayudas de la Línea 2 y de la Línea 3 tendrán un límite máximo de subvención por proyecto de 90.000 €.

4. El sobrante de cualquier línea se incorporará a cualquiera de las otras líneas, a criterio del órgano instructor de tal modo que se atienda el mayor número de solicitudes presentadas.

5. Para las Líneas 2 y 3 se concederá en la anualidad 2025 un anticipo de la subvención concedida por una cuantía resultante de distribuir por partes iguales el crédito disponible, una vez deducida la cuantía concedida para la Línea 1. Dicho anticipo de la subvención concedida conllevará la previa presentación en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda, de un aval de entidades financieras autorizadas para operar en España que cubra la totalidad del anticipo.

Solo se podrá presentar un proyecto para cada una de las Líneas de subvención 2 y 3 en cada nave de elaboración o instalación de beneficio.

Cuarto.- Financiación.

Las subvenciones que se otorguen de esta convocatoria serán con cargo al presupuesto autónomo de gastos para las anualidades 2025 y 2026 de la aplicación presupuestaria 02.11.423A01.77094.0, con una dotación total de 550.000 €, distribuida en las cantidades de, 200.000 € en la anualidad 2025 y 350.000 € en la anualidad 2026.

Quinto.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en la Base novena de la citada Orden EYH/522/2025, acompañando los modelos indicados en esta convocatoria, los cuales se pueden descargar de la sede electrónica. (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

3. Se admitirá una solicitud por nave de elaboración o instalación de beneficio, con las siguientes limitaciones, un máximo de dos solicitudes (dos naves de elaboración o dos instalaciones de beneficio, distintas) por Empresa y un máximo de cuatro solicitudes (cuatro naves de elaboración o cuatro instalaciones de beneficio, distintas) en el caso de que la empresa sea, bien una gran empresa o bien pertenezca a un grupo de sociedades.

4. En la solicitud se recogerá la petición, bien de una o de varias de las Líneas de subvención.





Sexto.– Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos indicados en la Base tercera a la Base quinta de las Bases Reguladoras.

Séptimo.– Documentación a aportar.

1. El solicitante, junto con la solicitud de subvención, aportará la siguiente información y/o documentación, (En la sede electrónica, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> se pueden obtener los modelos a los que se hace referencia en los siguientes apartados, así como consultarse la información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos):

a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, ni encontrarse en situación de crisis de acuerdo con los artículos 1.4.c) y 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. (Modelo 1).

b) Declaración responsable de ayudas o subvenciones concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, con indicación de su sujeción o no al régimen de mínimos, la normativa reguladora, organismo concedente, número de expediente, fecha de solicitud, importe solicitado, fecha de resolución de concesión, importe concedido, fecha de último pago, e importe total pagado. (Modelo 2)

c) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre y en su caso del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León. (Modelo 3).

d) Declaración responsable del tipo de empresa conforme a la definición contenida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio. (Modelo 4).

e) Declaración responsable del número de trabajadores y de naves de elaboración e instalaciones de beneficio de la empresa solicitante, así como superficie ocupada por las mismas. (Modelo 5).

Respecto de la superficie computable de dependencias anexas, serán aquellas incluidas o colindantes pero comunicadas a la nave de elaboración e instalación de beneficio y destinadas a oficinas, vestuarios, aseos y comedores. No se computarán en estas superficies el entorno no cubierto fuera de las naves de elaboración e instalaciones de beneficio, tales como, parkings, apiles de palets y otros materiales y naves independientes de las de elaboración o beneficio sea cual sea su uso.

Teniendo en cuenta lo expresado en el apartado 1.2 a) de la Base decimotercera de los criterios de valoración de las solicitudes, los trabajadores de las subcontratas que operen en las naves de elaboración o instalaciones de beneficio, no computarán.

f) Para la Línea 1, Memoria técnico-económica, suscrita por el Director Facultativo, de las actuaciones correspondientes a los apartados, a) Aspiradoras industriales y b) Red básica de agua





para limpieza. Incluirá datos de la entidad solicitante y de la nave de elaboración o instalación de beneficio, datos técnicos de las aspiradoras y de la red de agua, calendario de ejecución, planos, esquemas y croquis, y reportaje fotográfico de la zona donde se realizará la actuación de la red de agua, con al menos dos fotografías con pie de foto explicativo, y el presupuesto de gastos de la actuación. (Modelo 6).

g) Para las Líneas 2 y 3, proyecto técnico, con la justificación de las inversiones, los objetivos de mejora cualitativa o cuantitativa concretos, admitiendo su valor orientativo y no de compromiso, el calendario de ejecución, planos, esquemas y croquis, reportaje fotográfico de la zona(s) donde se realizará la(s) acciones, con al menos dos fotografías con pie de foto explicativo, y el presupuesto, con desglose de precios unitarios, precios descompuestos y mediciones; todo ello para permitir la valoración de los criterios señalados en la Base decimotercera de las bases reguladoras.

Octavo.– Plazo de duración del procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de 3 meses desde que finaliza el plazo para la presentación de las solicitudes.

Noveno.– Justificación y pago.

1. El plazo de ejecución de la Línea 1 finalizará el 20 de octubre de 2025 y de las Líneas 2 y 3 finalizará el 20 de octubre de 2026.

2. El plazo para solicitar la liquidación o pago de la subvención y justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión comenzará una vez recibida la notificación de la resolución de concesión y finalizará el 31 de octubre de 2025 para la Línea 1 y el 31 de octubre de 2026 para la Líneas 2 y 3.

3. El beneficiario solicitará el pago mediante presentación telemática de formulario, únicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl>).

La línea 1 tendrá una solicitud de pago única en la anualidad 2025 y las Líneas 2 y 3 dos solicitudes de pago parciales, una en la anualidad 2025 y otra en la anualidad 2026.

La solicitud de pago se acompañará de la documentación que se indica en Base decimosexta, punto 3, de las bases reguladoras, así como del Modelo 8.

4. Cualquier nave de elaboración de pizarra o instalación de beneficio de granito y/o de arenisca que resulte subvencionada por alguna de las citadas líneas 1, 2 y 3 tendrá que elaborar y presentar con la justificación final correspondiente, los siguientes procedimientos ya implementados en la nave o instalación de beneficio:

- Medios y Plan de Limpieza
- Plan de Mantenimiento
- Plan especial de equipos de protección respiratoria
- Formación de encargados
- Protocolos para Visitas
- Investigación e Intervención ante un medición que supere el VLA ED.

De coincidir en la misma solicitud petición para la Línea 1 y cualquiera de las otras dos Líneas, la presentación de los anteriores procedimientos se hará con la justificación establecida para las líneas 2 y 3.





En el caso de haber sido beneficiario de la convocatoria de ayudas a las naves de pizarra 2023-2024 no hará falta la presentación de los referidos procedimientos.

Décimo.— Comunicación a la Base de datos nacional de subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Undécimo.— Información a los interesados.

Sobre este procedimiento administrativo, que tiene el código IAPA 3098, se podrá obtener información adicional en la Dirección General de Energía y Minas, a través de los siguientes medios:

- a) La página web oficial, enlace: <https://energia.jcyl.es/web/es/mineria/normativa-informacion-interes-minas.htm>
- b) Teléfono de dicha dirección general: 987 840 784 (Centralita).
- c) Presencialmente, previa cita, en Avda. Reyes Leoneses, 11 - C.P.: 24008 - León

Duodécimo.— Instrucción y resolución.

1. El órgano competente para efectuar la convocatoria y dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones a que se refiere esta orden será el titular de la consejería competente en materia de minas.

2. El órgano responsable de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión y del seguimiento de las actuaciones financiadas será la Dirección General de Energía y Minas, a través del Servicio de Minas.

3. Se podrán resolver de manera independiente la Línea 1 de las Líneas 2 y 3.

4. Transcurrido el plazo establecido en el apartado séptimo sin que se haya notificado la resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. En su caso, el recurso de reposición deberá ser presentado necesariamente por medios electrónicos.

Decimotercero.— Criterios de valoración.

Los criterios de valoración son los establecidos en la Base decimotercera de la Orden EYH/522/2025, de las Bases Reguladoras.

Decimocuarto.— Modificaciones de la resolución.

1. Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto subvencionado, modificaciones de la resolución de concesión que no





supongan variación del importe concedido ni alteraciones de las acciones que se integran en el citado proyecto, y que solo serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

2. Estas modificaciones, serán resueltas por el titular de la consejería competente en materia de Minas, y en ningún caso deberán alterar el objeto ni la finalidad de las ayudas.

Decimoquinto. Notificación.

La notificación se practicará de conformidad con lo establecido en la Base décima de las Bases Reguladoras.

Apartado Decimosexto.- Publicidad.

Según lo establecido en la Base cuarta, punto 5 de las Bases Reguladoras, se cumplirá con las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En Valladolid, a la fecha de firma electrónica
El Consejero de Economía y Hacienda,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo.

